

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15198 REAL DECRETO 1338/1978, de 14 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro masculino «Montecalpe», en Algeciras (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro masculino «Montecalpe», en Algeciras (Cádiz), cuya ejecución supone la puesta en funcionamiento de un Centro de dieciséis unidades de Enseñanza General Básica y ocho unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con un total de novecientos sesenta puestos escolares. Expediente ha sido promovido por don Magín Fuertes Agúndez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad «Promotora Social de Centros Privados» (PROMOSA).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15199 REAL DECRETO 1339/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Ladybird», sito en el polígono Arturo Eyries, de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Ladybird», sito en el polígono Arturo Eyries, de Valladolid, destinado a impartir las enseñanzas de Preescolar, con un total de ciento sesenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Elena González Barral, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionado a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15200

REAL DECRETO 1340/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Andersen Augalonga», sito en la Garrida-Valladares, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Andersen Augalonga», sito en la Garrida-Valladares, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Enseñanza General Básica con un total de trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Palmira González Boullosa, en su condición de promotora de la Sociedad «Colegio Andersen Augalonga, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15201

ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se aprueba la refundición de cuatro Fundaciones en una denominada «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que en la Universidad de Granada funcionan las Fundaciones «Cándido Peña», instituida por don José Peña Gallegos en su testamento de 13 de enero de 1923, que fue clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 28 de junio de 1930, con el fin de costear dos títulos, uno de Medicina y otro de Farmacia, confiándose su Patronato al Rector y los Decanos de las Facultades de Medicina y Farmacia de aquella Universidad; la denominada «Premio Ovelar del Arco», constituida por don Francisco Ovelar y Cid mediante escritura pública el 2 de abril de 1904, que fue clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 8 de julio de 1916, con la finalidad de conceder premios en metálico a los alumnos del tercer año de la referida Universidad, designándose Patrono al Fundador mientras viviera y después al Rector de la Universidad de Granada; la titulada «Premio Paso», erigida por doña María de Paso y Fernández Calvo en escritura pública otorgada el 25 de junio de 1912, que fue clasificada como benéfico docente por Real Orden de 15 de octubre de 1921, con objeto de conceder un premio consistente en el pago de los derechos de un título de Licenciado en Medicina, encomendándose el Patronato al Rector de la citada Universidad, y la titulada «Premio Ortiz Pujazón», fundada por doña Isabel Cobaleda Barbero en su testamento de 23 de octubre de 1924, que fue clasificada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1933, con el fin de costear un título de Farmacéutico a los alumnos de aquel centro universitario. Se designó como Patrono al Decano de la Facultad de Farmacia de la misma Universidad;

Resultando que en las cuentas últimamente aprobadas correspondientes a los años 1975 y 1976, aparece la primera de las citadas instituciones dotadas con un capital en títulos de la deuda perpetua interior de 77.000 pesetas al 4 por 100, que produce una renta anual de 3.080 pesetas; la segunda de aquéllas con un capital de los mismos títulos de 42.000 pesetas y renta anual de 1.344 pesetas; la tercera con un capital de 41.000 pesetas, también en títulos de la deuda, que producen 1.312 pesetas anuales, y la cuarta con un capital en los mismos valores que producen una renta de 840 pesetas al año;

Resultando que los Patronatos de dichas Fundaciones debido a las sugerencias hechas por el Protectorado, y ante la insuficiencia de las rentas del capital fundacional para dotar los premios establecidos, han incoado expediente de fusión a fin de que se autorice la refundición de todas ellas en una nueva, que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», con la misma radicación, y cuyo Patronato estará formado por el Rector y los Decanos de Medicina y Far-